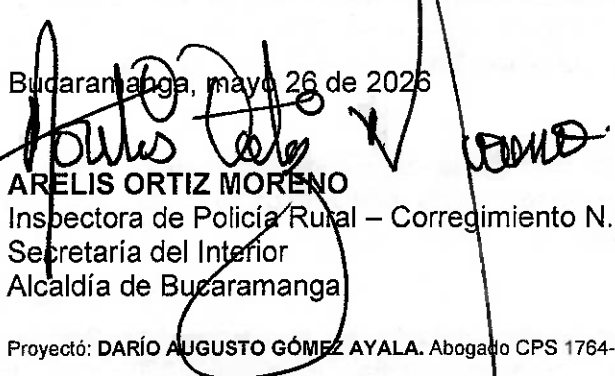


DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/2100.58.8

CONSTANCIA: Se recibió en este despacho oficios proveniente de la secretaria de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga, con consecutivos 2-GDT-202602-00008049 de febrero 11 de 2026, junto con el informe técnico con fecha de visita febrero 9 de 2026 y 2-GDT-202603-00021446 de marzo 16 de 2026. Para lo que legalmente se estime proveer. El asunto quedo radicado bajo la partida número 005-2026.

Bucaramanga, mayo 26 de 2026


ARELIS ORTIZ MORENO
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N.2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: DARÍO AUGUSTO GÓMEZ AYALA. Abogado CPS 1764-2026

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA RURAL - CORREGIMIENTO No. 2**

Bucaramanga, mayo 26 de 2026

Trámite Político 005-2026.

La Inspección de Policía Rural – Corregimiento N.2, en ejercicio de las funciones de Autoridad de Policía establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana y,

CONSIDERANDO

Que las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas; entendiendo la convivencia como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Revisado el oficio 2-GDT-202602-00008049 de febrero 11 de 2026 junto con el informe técnico con fecha de visita febrero 9 de 2026, se encuentra que los mismos corresponden a concepto con respecto a obra realizada en el predio con número catastral 68001000200030016, coordenadas 7°9'42.110''N - 73°6'36.062''W, Vereda los Santos – Corregimiento N.2 del municipio de Bucaramanga.

Que el informe técnico antes citado, contiene las siguientes observaciones:

" ...

1. Predio de mayor extensión con coordenadas 7°9'42.110''N 73°6'36.062''W.

2. Una construcción paralela a la vía en la que se evidencia un proceso constructivo en curso, con presencia de bases en concreto, muros en mampostería, acero para columnas y diversos materiales de construcción. Al momento de la visita no se encontró personal en el sitio.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/2100.58.8	

3.Según perfil vial para vías veredales secundarias debe cumplir con una calzada mínimo de 5 metros y cuenta-berma o andén 1,5 metros.

Área de infracción 37,5 M2.

De igual manera el informe refiere la siguiente conclusión:

“Se evidenció una infracción a la norma urbanística, incumpliendo el decreto 1077 del 2015, (artículo 2.2.6.1.2.3.6) y (Art 2.2.6.1.1.12), Artículo 7 Ley 400 de 1997 y el Acuerdo 011 de 2014 POT.2G. El área total de infracción: **50 m2 (Área Tomada POT Bucaramanga 2014-2027)**).

Que este despacho solicitó aclaración a la Secretaría de Planeación con respecto al concepto técnico antes citado, despacho que dio respuesta mediante oficio 2-GDT-202603-00021446 de marzo 16 de 2026 donde indican:

- “La visita técnica se efectuó en el predio ubicado en la vereda Los Santos, corregimiento 2, identificado con número predial 68001000200030016 y coordenadas 7°9′42.110″N 73°6′36.062″W. Durante la visita no fue posible determinar el nombre de la finca o parcela correspondiente al predio.
- Se precisa que el área correspondiente a la presunta infracción es de 37,5m2 de área total.
- En relación con la solicitud de 1-S-SA-202602-00018324 de verificación de perfil vial del predio en mención, este se relaciona dentro del informe; no obstante, se deja constancia de que la obra evidenciada no presenta afectación al perfil vil, por cual únicamente se enuncia para efectos de la solicitud”.

Que de los conceptos técnico contenidos en los documentos provenientes de la Secretaría de Planeación, se evidencia que presuntamente se ha incurrido en comportamientos que afectan la integridad urbanística, así:

De conformidad a lo anterior se evidencia la presunta la violación de las normas urbanísticas en el marco del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 así:

“ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

....

C) Usar o destinar un inmueble a:

....

12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.

...”.

Teniendo en cuenta que los informes enviados por la Secretaría de Planeación no contienen información con respecto al propietario y/o poseedor y/o responsable de la obra objeto de las presentes diligencias, este despacho solicitará a la Oficina de Instrumentos Públicos el certificado de tradición y libertad del predio con número catastral 68001000200030016.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/2100.58.8

En virtud de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural – Corregimiento N.2,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias contra el propietario y/o poseedor y/o responsable de la obra adelantada en el predio con número catastral 68001000200030016, coordenadas 7°9'42.110"N - 73°6'36.062"W, Vereda los Santos – Corregimiento N.2 del municipio de Bucaramanga, por incurrir presuntamente en comportamientos que afectan la integridad urbanística de conformidad a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ASIGNAR a las presentes diligencias el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO** contemplado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

TERCERO: LIBRAR comunicación a la Oficina de Registro de Bucaramanga, con el objeto de que remitan el certificado de tradición y libertad del predio con número catastral 68001000200030016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARELIS ORTIZ MORENO
Inspectora de Policía Rural – Corregimiento N.2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: **DARIO AUGUSTO GÓMEZ AYALA**, Abogado CPS 1764-2026 

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS/Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/2100.58.8

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL DEL
CORREGIMIENTO II

El anterior Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 012 FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural Corregimiento II, adscrita a la secretaria del Interior, hoy a las 7:30 A.M.

Bucaramanga, 27/mayo/2026

ARELIS ORTIZ MORENO
Inspectora de Policía Rural - C.N.2

Proyectó: DARIO AUGUSTO GÓMEZ AYALA. Abogado CPS 1764-2026